

Ayuntamiento de Umbrete
Secretaría**MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE****ANUNCIO:** APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO LOCAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA AGENDA 2030 EN UMBRETE (ORDENANZA NO FISCAL Nº 54). 2025/ORD_01/000010.**ÓRGANO:** PLENO**FECHA:** 29 DE ENERO DE 2026**SESIÓN:** ORDINARIA**TEXTO:** El Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2026, aprobó inicialmente el expediente de creación e imposición del REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO LOCAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA AGENDA 2030 EN UMBRETE (ORDENANZA NO FISCAL Nº 54), ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.**Acuerdo Plenario 29 de enero de 2026.**

El acuerdo relativo a esta ordenanza, ha sido adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 29 de enero de 2026, concretamente en el punto 4º de su Orden del Día.

El acta íntegra de esta sesión Plenaria está disponible en la plataforma VideoActas, a la que puede acceder a través de los siguientes enlaces:

<https://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/>[VideoActas. Diputación Provincial de Sevilla](#)

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 23, de fecha 4 de febrero de 2026, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se ha elevado a definitivo, mediante Resolución de Alcaldía núm. 550/2026, de 23 de marzo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de esta Ordenanza, entrando en vigor en el plazo de 15 días previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 65.2 de la LBRL.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia Municipal, en el siguiente enlace:

<http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas-00059/> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.**TEXTO ÍNTEGRO:****REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO LOCAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA AGENDA 2030 EN UMBRETE (SEVILLA). ORDENANZA NO FISCAL Nº 54.****Preámbulo.**

Mediante la aprobación del presente Reglamento, este Ayuntamiento pretende demostrar el compromiso con la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	zjDPA910JyM+q7hpIf2ycA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	24/03/2026 12:44:17
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zjDPA910JyM%2Bg7hpIf2ycA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Unidas. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 129.1 de la LPACAP, el presente texto se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, este Ayuntamiento manifiesta su compromiso con la Agenda 2030, siendo necesario un marco normativo estable que impulse y coordine las políticas locales en materia de sostenibilidad, considerando que la regulación de esta materia contribuirá con eficacia a lograr la implantación de políticas sobre la misma.

En virtud de los principios de proporcionalidad y eficiencia, se propone la creación de un órgano consultivo y de participación en materia de sostenibilidad local, considerándolo como una medida proporcional y que contribuirá con eficiencia a la finalidad de coordinar, promover e impulsar políticas municipales alineadas con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica se ha sometido el presente texto a un proceso integración y conciliación con el texto de las normas cuyo ámbito de regulación converge con el de la misma, a fin de garantizar que no entra en contradicción con cualquier norma de rango similar o superior.

Para garantizar el principio de transparencia se pondrá disposición de los vecinos el texto de la ordenanza a través de su publicación en portal Web del Ayuntamiento, mientras se procede a su aprobación y en el portal municipal de transparencia, una vez entre en vigor. Todo ello, sin perjuicio de reforzar la publicidad de los actos a través de las redes sociales, mientras el documento se encuentra en el trámite de información pública.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

El Consejo Local para la implantación de la Agenda 2030 en Umbrete, que se constituye e integra dentro de la estructura institucional del Ayuntamiento de Umbrete, en el área de Agenda 2030, responde al compromiso del municipio con la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. El Consejo se configura como órgano consultivo y de participación en materia de sostenibilidad local, con la finalidad de coordinar, promover e impulsar políticas municipales alineadas con los 17 ODS.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.

De conformidad con el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el Consejo Local para la implantación de la Agenda 2030 en Umbrete ejercerá funciones de informe, consulta y propuesta en relación con las iniciativas municipales vinculadas con la Agenda 2030. El Consejo se regirá por este reglamento, por sus propias normas internas y por la legislación vigente en materia de régimen local.

Artículo 3. Fines y funciones.

El Consejo tiene por finalidad promover y coordinar acciones que impulsen la localización e implementación de los ODS en Umbrete, fomentando la participación de entidades, asociaciones y ciudadanía.

Son funciones del Consejo:

- Actuar como órgano de participación entre el Ayuntamiento y la sociedad civil para la implantación de los ODS.
- Impulsar la elaboración de la Agenda Local 2030 de Umbrete.
- Conocer y evaluar el grado de cumplimiento de los ODS en el municipio.
- Emitir informes y propuestas sobre actuaciones municipales relacionadas con los ODS.
- Fomentar la cooperación entre los distintos consejos sectoriales y la ciudadanía.
- Promover la sensibilización y educación en sostenibilidad.
- Elevar a los órganos municipales las propuestas acordadas por el Consejo.
- Coordinar acciones con otros consejos o redes locales de sostenibilidad.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	zjDPA910JyM+q7hpIf2ycA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	24/03/2026 12:44:17
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/zjDPA910JyM%2Bq7hpIf2ycA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Capítulo II. Composición

Artículo 4. Miembros del Consejo.

El Consejo Local estará compuesto por:

- El Alcalde de Umbrete, que ejercerá la Presidencia, o Concejal/a en quien delegue.
- El concejal de sostenibilidad será Vicepresidente/a.
- Un/a representante de cada grupo político municipal, designado/a por el Pleno.
- Hasta diez personas o entidades asesoras designadas por la Presidencia, de entre asociaciones, empresas, entidades educativas, sindicatos o expertos/as en materia de sostenibilidad.
- Un/a Secretario/a, con voz pero sin voto, designado/a entre el personal técnico del Ayuntamiento.

Artículo 5. Presidencia.

El/la Presidente/a será nombrado/a libremente por el Alcalde o, en su defecto, ejercerá dicha función. En caso de ausencia, será sustituido/a por el/la Vicepresidente/a.

Artículo 6. Vicepresidencia.

El/la Vicepresidente/a será el concejal de sostenibilidad.

Artículo 7. Secretaría.

El/la Secretario/a será designado/a por la Presidencia entre el personal del Ayuntamiento, preferentemente un técnico del área de planificación o sostenibilidad.

Artículo 8. Personas o entidades asesoras.

Las personas o entidades asesoras deberán acreditar experiencia o interés en alguna de las siguientes esferas de los ODS:

- Personas: ODS 1, 2, 3, 4, 5.
- Planeta: ODS 6, 12, 13, 14, 15.
- Prosperidad: ODS 7, 8, 9, 10, 11.
- Paz: ODS 16.
- Alianzas: ODS 17.

Artículo 9. Ceses y vacantes.

Los miembros designados se renovarán tras cada mandato corporativo. Los grupos políticos podrán modificar sus representantes mediante escrito de su portavoz. Los vocales podrán nombrar suplentes.

Capítulo III. Funcionamiento

Artículo 10. Pleno del Consejo.

El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario 2 veces al año y de forma extraordinaria cuando lo solicite la Presidencia o un tercio de los miembros. Las convocatorias se realizarán con una antelación mínima de siete días naturales (48 horas en casos extraordinarios), acompañadas del orden del día. El Consejo quedará válidamente constituido cuando asista al menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, estando presentes la Presidencia y la Secretaría. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, procurando siempre el consenso.

Artículo 11. Comisiones de trabajo.

Podrán constituirse Comisiones de Trabajo permanentes o temporales según las temáticas ODS (Personas, Planeta, Prosperidad, Paz y Alianzas), con participación de personal técnico y agentes locales.

Disposiciones finales

Primera. En lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable en materia de régimen local.

*Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es*

Código Seguro De Verificación	zjDPA910JyM+q7hpIf2ycA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	24/03/2026 12:44:17	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zjDPA910JyM%2Bq7hpIf2ycA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Umbrete
Secretaría

Segunda. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez sea publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma norma y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa por el Pleno Municipal.

En Umbrete (fecha de firma electrónica)
El Alcalde
(firmado electrónicamente)
José Lorente Prieto

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	zjDPA910JyM+q7hpIf2ycA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lorente Prieto	Firmado	24/03/2026 12:44:17
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/zjDPA910JyM%2Bq7hpIf2ycA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

